

DECRETO 2191 DE 1983

(agosto 19)

por el cual se aprueba el Acuerdo número 0001, del 9 de marzo de 1983, de la Junta Directiva del Fondo Colombiano de Investigaciones Científicas y Proyectos Especiales “Francisco José de Caldas” —Colciencias—.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de sus facultades legales y en especial de las que le confieren los Decretos números 1050, 3130 y 2869 de 1968,

DECRETA:

Artículo primero. Apruébase el Acuerdo número 0001, del 9 de marzo de 1983, de la Junta Directiva del Fondo Colombiano de Investigaciones Científicas y Proyectos Especiales “Francisco José de Caldas” —Colciencias—, por el cual se modifican el artículo 9°, literal e) y el artículo 19 literal e), del Acuerdo número 001 de 1969, en virtud del cual se adoptan los estatutos del Fondo y cuyo texto es el siguiente:

«ACUERDO NÚMERO 0001 DE 1983

(marzo 9)

por el cual se modifican el artículo 9°, literal e) y el artículo 19, literal e), del Acuerdo número 001 de 1969, aprobado por Decreto número 1905 de 1969, que adoptó los estatutos que rigen la administración y funcionamiento del Fondo Colombiano de Investigaciones Científicas y Proyectos Especiales “Francisco José de Caldas” —Colciencias—.

La Junta Directiva del Fondo Colombiano de Investigaciones Científicas y Proyectos

Especiales “Francisco José de Caldas-Colciencias—, en uso de sus atribuciones legales y en especial de las que le confiere el artículo 9°, literal a) del Acuerdo número 001 de 1969, y

CONSIDERANDO:

Que en su reunión ordinaria del 9 de marzo de 1983, la Junta Directiva de Colciencias, dispuso modificar los artículos 9°, literal e) y 19, literal e) del Acuerdo número 001 de 1969, por el cual la Junta adoptó los estatutos del Fondo, con el fin de obtener mayor celeridad en el trámite de los actos y contratos que se celebren, en orden a procurar un mejor funcionamiento de la entidad:

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 10, literal e) del Decreto 2869 de 1968 y el artículo 991 literal a) del Acuerdo número 01 de 1969, es función de la Junta Directiva “Adoptar los estatutos del Fondo y cualquier reforma que a ellos se introduzca”;

Que la reforma de los estatutos del Fondo requiere para su vigencia la aprobación del Gobierno Nacional, según el parágrafo 1° del artículo 9° de los mismos estatutos,

ACUERDA:

Artículo 1° Reformar el artículo 9°, literal e) del Acuerdo número 001 de 1969, el cual quedará así: Son funciones de la Junta Directiva:

e) Emitir concepto previo favorable respecto de la celebración de actos y la adjudicación de contratos cuya cuantía exceda de \$ 1.200.000.00, de conformidad con el artículo 251 del Decreto extraordinario número 222 de 1983.

Artículo 2° Reformar el artículo 19, literal e) del Acuerdo número 001 de 1969, el cual

quedará así: Son funciones del Director General:

e) Celebrar los actos o contratos del Fondo, de conformidad con las disposiciones legales vigentes. Cuando la cuantía de dichos actos o contratos exceda de \$ 1.200.000.00, se requerirá previo concepto favorable de la Junta Directiva, conforme al artículo 251 del Decreto extraordinario número 222 de 1983.

Artículo 3° La presente reforma rige a partir de la aprobación de este Acuerdo por parte del Gobierno Nacional, al tenor de lo dispuesto en el artículo 10, literal c) del Decreto 2869 de 1968, y deroga el Acuerdo número 024 del 22 de abril de 1981.

Cúmplase.

Dado en Bogotá, D. E., a 9 de marzo de 1983.

El Presidente de la Junta,
Pedro A. Piniila P.

El Secretario de la Junta,
Jaime Salazar López».

Artículo segundo. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga el Decreto número 1680 de 1981 y las demás disposiciones que le sean contrarias.

Comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. E., a 1° de agosto de 1983.

BELISARIO BETANCUR

El Ministro de Educación Nacional,
Jaime Arias Ramírez